

ORDENANZA MUNICIPAL N° 284-MDCH

Chaclacayo, 25 de Marzo de 2013

VISTO: El Dictamen N° 003-2013-CR-MDCH de la Comisión de Rentas, el Informe N° 026-2013 GATYR/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 069-2013-MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 0081-2013-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal ;y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF;

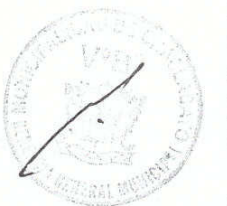
Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen como rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 200° numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 969-2007 publicado con fecha 24 de Diciembre del 2006 en el Diario Oficial El Peruano, se modifica el TUO del Código Tributario en su Artículo 33° indicándose (...) Los intereses moratorios se aplicarán diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas procedió a la verificación del Sistema Integral Tributario, constatando que existen un gran número de contribuyentes que registran deudas tributarias desde el año 2000 hasta el año 2012; asimismo se procedió a la evaluación de los reajustes e intereses moratorios generados a la fecha concluyéndose que se generaría desmedro económico y/o imposibilidad de pago en las deudas de mayor antigüedad al contribuyente de exigirse el cumplimiento de pago sin un incentivo tributario. Por tanto es de importancia establecer la antigüedad e imposibilidad de pago de la deuda con los reajustes y moras generadas a la fecha. Procediéndose a incentivar al contribuyente con los descuentos y/o condonaciones;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las más amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus deudas pendientes por concepto de tributos Municipales, e incentivar y fidelizar a los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias;

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, por unanimidad, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL N° 284-MDCH

Chaclacayo, 25 de Marzo de 2013

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL INCENTIVO DE PAGO POR LA CANCELACIÓN AL CONTADO O FRACCIONADA DE DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS HASTA EL EJERCICIO 2012

ARTÍCULO PRIMERO.- Objetivo

Facilitar a los contribuyentes del Distrito de Chaclacayo la regularización y cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcance

La presente Ordenanza es de aplicación a las personas naturales y/o jurídicas del distrito, que mantengan deudas por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Servicio de Agua Potable, en estado de cobranza y/o reclamo o en el estado en que se encuentren.

ARTÍCULO TERCERO.- Beneficios

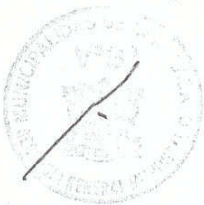
Otorgar el incentivo tributario de descuento del 100% de los intereses moratorios y su capitalización de las deudas en los siguientes casos:

1. Condonación reajustes e intereses moratorios, imputadas a las deudas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Servicio de Agua Potable, generadas desde el año 2005 hasta el ejercicio fiscal 2012, ya sea por pago total o parcial.
2. Condonación del 100% del Insoluto del Arbitrio Municipal: Parques y Jardines, para los contribuyentes del distrito, cuyo uso del predio sea únicamente destinado a **CASA HABITACION**, siempre y cuando: se encuentren al día en sus pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Serenazgo y Limpieza Publica desde el año 2006 al año 2012 o hayan fraccionado su deuda pendiente de pago y que presenten solicitud, debidamente sustentada que no cuentan con el servicio en el centro poblado donde habitan, caso contrario no podrán acogerse al beneficio; la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas acogerá las solicitudes y las calificará y resolverá de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Condonación reajustes e intereses moratorios, imputadas a las deudas por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Servicio de Agua Potable, generadas desde el año 2005 hasta el ejercicio fiscal 2012, y que serán aplicables a los contribuyentes que soliciten el fraccionamiento de la deuda.

Los incentivos antes descritos se aplicarán para las deudas que se encuentren en la instancia administrativa como en su cobranza coactiva, beneficio que se otorgará bajo la aprobación y autorización de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y de la División de Ejecutoria Coactiva cuando las deudas se encuentren en instancia coactiva, previa cancelación de los gastos administrativos y costas procesales de acuerdo a los límites que determine las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Otorgar los beneficios descritos en el artículo segundo, para los casos de contribuyentes que mantengan deudas tributarias suscritas en Convenios de Fraccionamiento, el incentivo de pago por la cancelación al contado del total de las cuotas vencidas dentro del convenio de fraccionamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Recursos en trámite





ORDENANZA MUNICIPAL Nº 284-MDCH

Chacabuco, 25 de Marzo de 2013

Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referentes a las deudas mencionadas en los artículos precedentes, deberán desistirse de su pretensión, a efectos de acceder a los beneficios que se otorgan.

ARTICULO SEXTO.- Plazo de vigencia

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente ordenanza, desde el 01 de Abril del 2013 hasta el 31 de Mayo del 2013.

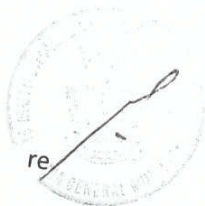


ARTÍCULO SÉTIMO.- Facúltese al Gerente de Administración Tributaria y Rentas y al Jefe de la División de Recaudación, Control y Atención al Contribuyente, para que puedan efectuar la condonación y/o descuento de los intereses devengados de deudas en estado de morosidad de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Servicio de Agua Potable, además del fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias sin intereses, de acuerdo a la discrecionalidad que amerite la solicitud del contribuyente deudor; en beneficio de los intereses de la entidad por el plazo comprendido entre el 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2013.



ARTÍCULO OCTAVO.- Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias para su mejor aplicación.

ARTÍCULO NOVENO- Encargar a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS, DIVISION DE EJECUTORIA COACTIVA, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y UNIDAD DE TESORERIA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, su debida implementación en el sistema informático, a la **SECRETARIA GENERAL** su publicación y a la **UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO

Alfredo E. Valcarcel Cahen